

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

642 *ORDEN 387/2007, de 1 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 2202/2003, de 23 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.*

La Orden 1754/2001, de 11 de mayo, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo), incluye la asignatura "Prácticas de Profesorado" en aquellas especialidades del vigente Plan de Estudios directamente vinculadas al ámbito pedagógico: Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical y las distintas pedagogías instrumentales.

La Orden 2284/2002, de 22 de mayo, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de junio), ha incluido en las distintas opciones formativas que integran la especialidad de Pedagogía de la Danza la realización de unas "Prácticas docentes de la Danza" en el último curso de estos estudios.

La Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se regulan las prácticas docentes y el trabajo de investigación de fin de carrera que han de realizar los alumnos de grado superior de Música y de Danza (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de enero), concretó diversos aspectos académicos relativos a la organización y coordinación entre los distintos centros y profesores que imparten enseñanzas superiores de Música y de Danza y los correspondientes Conservatorios Profesionales, con el fin de permitir a los alumnos de grado superior la iniciación en la práctica docente directa así como el conocimiento de los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros bajo la tutela de profesores en ejercicio que reúnan las características y preparación adecuada.

Con el fin de que los profesores-tutores vean reconocido su derecho al número de créditos de formación permanente establecidos para cada uno de los cursos correspondientes a las prácticas de profesorado de Música y de Danza, se hace necesario ampliar el número de las labores tutoriales previstas en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), conforme a los términos previstos en la presente Orden.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único

1. Se amplía el apartado c) del artículo 5, "Valoración de las actividades reconocidas como formación permanente", de la Orden 2202/2003, de 23 de abril, incluyendo un nuevo supuesto de labor tutorial realizada por el profesorado, redactado del siguiente modo:

— Alumnos de Grado Superior de Música de las especialidades de Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical y de

las diferentes pedagogías instrumentales que han de realizar las prácticas docentes.

— Alumnos de Grado Superior de Danza de la especialidad de Pedagogía de la Danza que han de realizar las prácticas docentes.

2. En concordancia con esta ampliación, el apartado c) del artículo 15, "Reconocimiento e inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado", de la citada Orden, recogerá en un nuevo párrafo la documentación acreditativa de la labor tutorial anteriormente citada, redactado del siguiente modo:

— Tutorías de los alumnos que realicen las prácticas docentes correspondientes a las especialidades del Grado Superior de Música y de Danza señaladas en el apartado c) del artículo 5. Presentará original o fotocopia compulsada del nombramiento como Profesor-Tutor de Prácticas de Profesorado de alumnos de Grado Superior de Música o de Danza realizado por el Director del Área Territorial que corresponda y certificado del Director del centro en el que se ha desarrollado la labor tutorial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su aplicación retroactiva a aquellos supuestos en los que la labor tutorial descrita ya haya sido realizada.

Madrid, a 1 de febrero de 2007.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/4.203/07)

Consejería de Empleo y Mujer

643 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 81/2006, de 19 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.*

Apreciados errores tipográficos en la publicación del citado Decreto, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, correspondiente al día 8 de noviembre de 2006, páginas 8 a 10 (número de inserción 03/26.319/06), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 9, artículo 6.8.

Donde dice: "La condición de miembro del Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid",

Debe decir: "La condición de miembro del Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid no generará derecho a percibir retribución económica alguna por parte de la Comunidad de Madrid".

(03/4.067/07)